

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, AL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO GRUPO DE PILOTAJE: PAISAJES FORESTALES SEGUROS Y RESILIENTES, POR IMPORTE DE VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 27 de junio de 2025, por Dña. Ana Belén Noriega Bravo, en calidad de decana-presidenta, con destino a sufragar gastos del proyecto Grupo de Pilotaje: Paisajes Forestales Seguros y Resilientes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/10652/2025, Dña. Ana Belén Noriega Bravo, en calidad de Decana-Presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto Grupo de Pilotaje: Paisajes Forestales Seguros y Resilientes por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00€), representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El objetivo del Grupo de Pilotaje Paisajes Forestales más seguro y resilientes para el año 2025 es dinamizar la puesta en marcha de las Medidas de Gobierno propuesta por el Grupo en el 2024. El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica para el apoyo en la redacción de un decreto del Gobierno de Canarias, que incluirá el análisis, la redacción y la asesoría técnica necesaria para asegurar la calidad y legalidad del texto normativo.

Tercero.- Con fecha 27 de agosto de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES

-Cuantía: 25.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Proyecto Grupo de Pilotaje: Paisajes Forestales Seguros y Resilientes.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/10/2025 - 10:03:43
Fecha: 09/10/2025 - 09:44:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XMGOj2JXn58dNROCiqvnURJQW0Y_57_D



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:28:14



El interés público del proyecto presentado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales es evidente, ya que promueven una serie de medidas detalladas de prevención integral de grandes incendios forestales en Canarias.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyos fines principales, además de la representación y defensa de los intereses de la institución y de sus profesionales colegiados, es el de asesorar a las Administraciones Públicas, Corporaciones Oficiales, en todos aquellos asuntos que afecten directamente a la profesión o a los profesionales, incluyendo la promoción y divulgación de la Gestión Forestal Sostenible, fomentando el respeto y la conservación de la naturaleza.

El proyecto presentado (Medidas específicas generadoras de paisajes forestales seguros y resilientes) propone un modelo de trabajo a fin de identificar el tipo de medidas que puedan ser impulsadas directa o indirectamente por la Administración Pública, aportando personal cualificado para ello, cuya función principal será el de facilitar el proceso de trabajo y la elaboración de un informe final de resultado a través del "Grupo de Pilotaje".

Su objetivo es reconstruir la producción primaria del paisaje, impulsar áreas estratégicas de baja carga, desarrollar un marco financiero adecuado y estable, obtener una integración social a través de la difusión y comunicación, logrando una corresponsabilidad de la ciudadanía, crear un grupo de trabajo ejecutivo sobre el paisaje mosaico regenerativo.

Tras el gran incendio padecido en la isla de Tenerife en 2024 y el sufrido en Gran Canaria unos años antes, queda patente el interés público del proyecto presentado para la consecución de los objetivos, por lo que el apoyo a las medidas que incrementen la prevención de incendios, restauración y adaptación de ecosistemas forestales y conservación de suelos, resulta imprescindible.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de los servicios descritos mediante las actuaciones previstas divididas en varias fases.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 "Acciones Complementarios", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 10 de junio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/10/2025 - 10:03:43
Fecha: 09/10/2025 - 09:44:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XMGOj2JXn58dNROCiqvnURJQW0Y_57_D



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:28:14



A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de

marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/10/2025 - 10:03:43
Fecha: 09/10/2025 - 09:44:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XMGOj2JXn58dNROCiqvnURJQW0Y_57_D



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:28:14



Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, al COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES, destinada a sufragar gastos del Proyecto Grupo de Pilotaje; Paisajes Forestales Seguros y Resilientes por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 "Acciones Complementarios", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/10/2025 - 10:03:43
Fecha: 09/10/2025 - 09:44:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XMGOj2JXn58dNR0CiqvNURJQW0Y_57_D



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:28:14

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, al COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES, destinada a sufragar gastos del Proyecto Grupo de Pilotaje; Paisajes Forestales Seguros y Resilientes por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 "Acciones Complementarios", de los presupuestos del departamento para el año 2025 .

Dicha subvención representa el 100% del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/10/2025 - 10:03:43
Fecha: 09/10/2025 - 09:44:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XMGOj2JXn58dNROCiqvnURJQW0Y_57_D



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:28:14